



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 11810-6-09
Expediente H.C.D.:1933-U-08
Nº de registro: O-13609
Fecha de sanción:20-08-09
Fecha de promulgación:31-08-09
Decreto de promulgación: 1860

ORDENANZA Nº 19327

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 125º de la Ordenanza 4544 - Código Contravencional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 125º .- Será penada con multa del 0,30 al 50 por ciento y/o clausura hasta 30 días, además de secuestro o decomiso, la ocupación de la vía pública con mercaderías, muestras con propósitos comerciales, rejas, carteles, exhibidores o cualquier objeto perteneciente al comercio, sin que sus propietarios posean expresa autorización escrita para ello o excediendo los límites autorizados. El mínimo de multa previsto se duplicará en el caso de reiteración del incumplimiento del presente, cometida por el mismo comercio dentro del año."

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Monti
Ciano

Artime
Pulti